

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita  
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

**Izaskun Bilbao Barandica** (Renew)

Asunto: Sobre posibles temas de análisis para el próximo informe sobre el estado de derecho en la Unión.

La sala de lo penal del Tribunal Supremo de España ha ordenado repetir en la Audiencia Nacional el juicio del denominado "Caso Bateragune". El Tribunal de Estrasburgo falló que la parcialidad del jurado lesionó en este proceso el derecho de los condenados a un juicio justo. La doctrina más asentada señala que, en estos casos, son los perjudicados los únicos legitimados para solicitar que se repita el juicio. Por ello es insólito que el sistema judicial condenado obligue a hacerlo, tras verse obligado a anular su injusta decisión, alegando que "un defecto procesal no puede convertirse en una exención penal". Dado que los cinco perjudicados han permanecido injustamente más de seis años en la cárcel es un auténtico sinsentido. Ante este caso, ante fallos contra esa misma sala por vulnerar el derecho a la defensa de otros políticos injustamente condenados, ante la negativa del mismo órgano judicial a reconocer la doctrina del TJUE sobre los requisitos para adquirir la condición de eurodiputado:

¿Considera la Comisión que vulnerar gravemente derechos es un "defecto procesal"?

¿Dadas la sentencia, la jurisprudencia y las circunstancias, cree la Comisión que repetir el juicio es la medida más acertada?

¿Piensa la Comisión analizar estos hechos en el próximo informe anual sobre el estado de derecho en la Unión?